

**Decreto general
para regular el funcionamiento de las escuelas primarias en el Estado Libre de Sajonia
en la lucha contra la pandemia del SARS-CoV-2**

Anuncio del Ministerio de Asuntos Sociales
y Cohesión Social del Estado de Sajonia
de 16 de mayo de 2020, Ref: 15-5422/4

De acuerdo con el § 28 párr. 1 oración 1 de la Ley de protección contra infecciones de 20 de julio de 2000 (BGBl. P. 1045), cuya última modificación fue el artículo 3 de la Ley del 27 de marzo de 2020 (BGBl. I P. 587), el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia, en coordinación con el Ministerio de Cultura del Estado de Sajonia, emite el siguiente

Decreto general:

Parte 1

**Cambio de orden general
para regular el funcionamiento de las instalaciones
para guarderías y escuelas**

El Decreto general que regula el funcionamiento de las guarderías y las escuelas en relación con la lucha contra la pandemia de coronavirus del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia del 12 de mayo de 2020, Az: 15-5422 / 4, se modifica como se indica a continuación:

1. En la sección 2.2. Se agrega la siguiente oración 5 después de la oración 4:

"5 Las frases anteriores no se aplican a los tutores legales que, por razones profesionales en un entorno profesional, en particular como médicos, enfermeras o cuidadores, tuvieron contacto con una persona que ha demostrado estar infectada con el SARS-CoV-2".
2. En la sección 3.3. después de la palabra "premisas escolares" y antes de la palabra "prohibido", se insertan las palabras "durante los horarios normales de enseñanza y cuidado de niños".
3. En la sección 3.6.5. las palabras "Secciones 3.5.1. a 3.5.9". se reemplazan con las palabras "Secciones 3.5.1. a 3.5.10".
4. En la sección 3.5.9. la palabra "para" se elimina antes de la palabra "escuelas".
5. Después de la sección 3.5.9. el siguiente punto 3.5.10. está agregado:

"3.5.10.1 Los alumnos están exentos de la obligación de asistir a la escuela si los tutores legales explican por escrito a la dirección de la escuela que la escolarización no debe realizarse en las clases de asistencia. ² Los alumnos que no participan en las clases de asistencia deben cumplir con la escolaridad obligatoria como parte de su tiempo de aprendizaje doméstico. ³ Sección 3.1. Las oraciones 2 y 3 se aplican en consecuencia".

Parte 2

Efectividad, ineficacia

Este decreto general entrará en vigencia el 18 de mayo de 2020 y expirará el 5 de junio de 2020.

Apelación legal

Una queja contra este decreto general se puede presentar dentro de un mes de su notificación en la corte administrativa local, por escrito, ante el secretario de la oficina de la corte, o electrónicamente en un formulario aprobado para el reemplazo del formulario escrito. No es posible presentar una demanda mediante un simple correo electrónico.

Si la demanda se presenta en forma electrónica, el documento electrónico debe ser provisto con una firma electrónica calificada de la persona responsable o debe estar firmado por la persona responsable y presentado a través de un medio seguro de transmisión de acuerdo con § 55a párr. (4) de las Regunlaciones del Tribunal Administrativo. Los requisitos adicionales para la transmisión del documento electrónico son el resultado del Capítulo 2 de la Ordenanza sobre las Condiciones del Marco Técnico para Transacciones Legales Electrónicas y en el Buzón de Autoridades Electrónicas Especiales (Ordenanza sobre Transacciones Legales Electrónicas - ERVV).

El tribunal local es el tribunal administrativo en el Estado Libre de Sajonia, en cuyo distrito el demandante es residente habitual o se encuentra domiciliado. El Tribunal Administrativo de Dresde tiene jurisdicción local para los demandantes sin residencia o domicilio habitual en el Estado Libre de Sajonia. Los tribunales administrativos localmente responsables son el *Tribunal Administrativo Chemnitz, Zwickauer Straße 56, 09112 Chemnitz*, el *Tribunal Administrativo Dresden, Hans-Oster-Straße 4, 01099 Dresden*, y el *Tribunal Administrativo Leipzig, Rathenaustraße 40, 04179 Leipzig*.

La demanda debe identificar al demandante, el demandado (Estado Libre de Sajonia) y el sujeto del reclamo, y debe contener una solicitud específica. Los hechos y las pruebas en los que se basan están destinados a indicar que la decisión impugnada debe anexarse en original o en transcripción. La demanda y todas las presentaciones escritas deben ir acompañadas de copias para las otras partes involucradas.

Queremos señalar que no está previsto un procedimiento de objeción contra los decretos generales del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia. El límite de tiempo para la acción no se cumple presentando una objeción. Según la ley federal, se debe pagar una tarifa procesal en los litigios ante los tribunales administrativos como resultado de la presentación de la demanda.

Dresde, 16 de mayo de 2020

Dagmar Neukirch
Secretaria de Estado
Ministerio de Asuntos Sociales y
Cohesión Social del Estado de Sajonia